



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DEL MONTE, HGO.

DIRECCIÓN DE COMERCIO, ABASTOS Y ESPECTÁCULOS.

REQUISITOS PARA LA ESPEDICIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

- 1.- Llenar el formato de solicitud de licencia de funcionamiento que se le entrega en el área de Comercio, Abastos y Espectáculos.
- 2.- Acudir a protección civil para solicitar la inspección correspondiente quien posteriormente la entregara un dictamen de funcionamiento al cumplir con los requisitos que le imponga dicha área.
- 3.- Identificación oficial con fotografía del solicitante en fotocopias de ambos lados.
 - 4.- En caso de ser persona moral, presentar acta constitutiva, siempre y cuando no sea una franquicia, ostente una marca o cadena comercial; ya que el municipio no podrá otorgar licencias a estos comercios.
- 5.- Copia de CURP
- 6.- RFC
- 7.- Presentar croquis de ubicación del establecimiento mercantil.
- 8.- Presentar recibo y copia de pago predial al corriente y copia de escritura.
- 9.- En caso de arrendar, presentar el contrato de arrendamiento y tarjeta predial.
 - 10.- Para Hoteles, Salones de fiesta y Restaurantes, deberán de contar dentro de su inmueble un área de estacionamiento con la capacidad que se requiera su comercio o en su defecto tener convenio con un estacionamiento público, ya que está prohibido utilizar la vía pública.
 - 11.- Para estacionamiento público: es necesario contar con dictamen por parte de las áreas de Protección Civil y Obras Públicas, teniendo prohibido utilizar la vía pública para la realización de las actividades propias de su giro, de acuerdo al Artículo 444, del Bando de Policía y Gobierno.
 - 12.- Para auto lavado, purificador, tintorerías, lavanderías y talleres, se requiere el dictamen del Departamento de Ecología Municipal.
 - 13.- Para obtener licencia con giro de bebidas alcohólicas y/o pastes se requiere la autorización del Presidente Municipal así como del H. Asamblea.
- 14.- Se requiere de Constancia expedida por COPRISEH cuando se trate de manejo de alimentos, farmacias, consultorios y cualquier tipo de comercio que por su giro deban de contar con dicha constancia.
- 15.- En el caso de consultorios, farmacias, despachos, notarias y toda clase de actividad profesional se requiere de cedula profesional y título.
- 16.- Es requisito indispensable que el presente comercio este registrado ante la Secretaria de Administración Tributaria.
- 17.- Dictamen de cambio de uso de suelo expedido por la Dirección de Obras Públicas. Tienen que respetar de manera estricta la tipología de rotulación y colores de fachada tal cual se le marca en las hojas anexas, ya que de no hacerlo se hará acreedor a la clausura de su comercio.

NOTA: Deberá de contar con todos los requisitos que se le marquen de acuerdo a su giro comercial ya que de no contar con alguno será imposible expedir su permiso o licencia comercial.

IMPORTANTE: En base al art. 444 del Bando de Policía y Gobierno queda estrictamente prohibido a los dueños, administradores, dependientes y en general a los comerciantes establecidos. II. Colocar afuera, en la entrada o arriba del establecimiento comercial, marquesinas, toldos, rótulos, cartulinas, mantas, cartelones, cajones, sillas, mesas, recipientes voluminosos, botes, cubetas, canastas, huacales, empaques, lazos, cuerdas, anuncios portátiles anuncios vistosos, anuncios, espectaculares, escombros, vehículos manuales y en general todo tipo de objetos que impidan la libre circulación de los peatones y sobre todo que rompan con la imagen de la remodelación del Centro Histórico y del Pueblo Mágico; III. Descargar cualquier clase de; mercancías fuera de la zona y horario establecido por la autoridad.